

ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 6,000 (SEIS MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 6,000 (SEIS MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ, EN LO SUCESIVO LA "CEAS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 15 de noviembre de 2012, el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el acuerdo DCA/3087/2012, autorizo el otorgamiento de especie consistente en combustible gasolina magna y diesel por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 26 de noviembre de 2012, así mismo con fecha 06 de diciembre de 2013, el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DCA/4215/2013, autorizo la modificación de destino de la donación de producto otorgada mediante acuerdo DCA/3087/2012, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 20 de diciembre de 2013, mismo que establece los plazos en el que se deberán de aplicar los recursos.
- II. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco - Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.

DECLARACIONES

- I. De "LA SERNAPAM", que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y

coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

- I.2. El 1 de enero de 2013, la Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo.
- I.3. Los recursos que suministran a la "CEAS", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, a través del Gerente de Desarrollo Social, mediante acuerdo DCA 3087/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 26 de noviembre de 2012, acuerdo que fue modificado mediante el acuerdo DCA/4215/2013, de fecha 06 de diciembre de 2013, suscribiéndose al efecto el contrato de fecha 20 de diciembre de 2013, en el cual se establece otro plazo para la aplicación del mismo.
- I.4. Su domicilio para los efectos del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 18000.

II. De la "CEAS", que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, creado con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 069 y 204 en los suplementos del periódico oficial número 6543 C y 7005 L, de fecha 21 de mayo de 2005 y 24 de octubre del año 2009 respectivamente.
- II.2. Tiene entre sus atribuciones Vigilar el uso eficiente y preservación del agua, así como fomentar una cultura del agua como recurso vital escaso.
- II.3. El Ing. Alejandro de la Fuente Godínez, en calidad de Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en virtud del nombramiento otorgado en su favor el día 1 de enero de 2013, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, y además, con fundamento en lo previsto en el artículo 9 fracción de su

Reglamento Interior, publicado en el suplemento G al Periódico Oficial del Estado No. 7325 del día 17 de noviembre de 2012.

II.4. Mediante oficio número DG/1955/2014, de fechas 29 de Agosto de 2014, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 6,000 (Seis Mil) litros de gasolina magna el cual será utilizado en los vehículos de supervisión y mantenimiento de las redes municipales; y 6,000 (Seis Mil) litros de Diesel mismo que será utilizado en la limpieza y desazolve de las redes de agua negras de diversos municipios del estado de Tabasco.

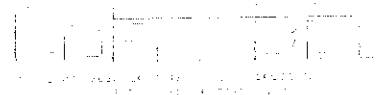
II.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra, No. 402, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.

III.- De "EL COPLADET", que:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2 El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. Wilver Méndez Magaña, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente convenio.

III.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.



IV. De "LAS PARTES", que:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 4, 14, 16 y 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; así como, el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial número 6386; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo de coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a la "CEAS", recursos en especie por la cantidad de 6,000 (Seis mil) litros de gasolina magna el cual será empleado en los vehículos de supervisión y mantenimiento de las redes municipales; y 6,000 (Seis mil) litros de Diésel, mismo que será utilizado en la limpieza y desazolve de las redes de agua negras de diversos municipios del estado de Tabasco. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicio Lagunas Monteros, S.A. de C.V. del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a la "CEAS", el combustible antes mencionado en 2 ministraciones quedando de la siguiente manera:

MINISTRACIONES	MONTO	FECHAS
Primera	2,000 litros de gasolina magna y 2,000 litros de diésel.	A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente Acuerdo.
Segunda	4,000 litros de gasolina magna y 4,000 litros de diésel.	Previa comprobación de la primera ministración.

La "CEAS", deberá comprobar las ministraciones de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.

- TERCERA:** La "CEAS", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM", a través de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los vehículos y/o maquinarias utilizados para el objeto del presente acuerdo, conforme a lo que resulte aplicable a la guía adjunta a este Acuerdo, para que posteriormente sean remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** La "CEAS" se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible establecido en la cláusula Primera del presente acuerdo, a más tardar el 12 de diciembre de 2014, en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente acuerdo; obligándose La "CEAS", a reintegrar el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a siete días naturales.
- QUINTA:** La "CEAS", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- SEXTA:** La "CEAS", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- SÉPTIMA:** Para el seguimiento de este acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al L.C.P. José de la Cruz Rueda Hernández, Director General de Administración, por su parte, la "CEAS", designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al L.A.E. Audomaro Manuel Lastra Menéndez, Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- OCTAVA:** "LAS PARTES" acuerdan elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

NOVENA: El presente acuerdo de coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 19 de diciembre 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por solicitud expresa por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación;
- Por no comprobar el uso y aplicación del combustible aportado en el plazo establecido;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente instrumento legal, la "CEAS", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por la "CEAS", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este acuerdo de coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DUODÉCIMA: Este Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA
TERCERA:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 1 días del mes de septiembre de 2014.

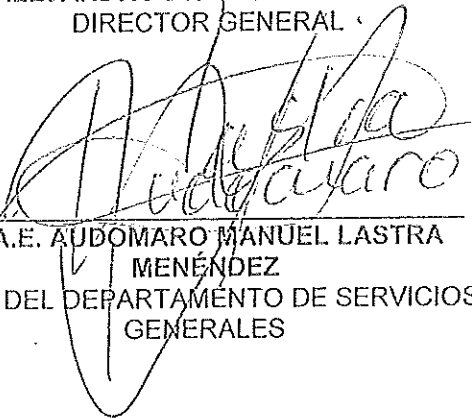
Por "LA SERNAPAM"


DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ
SECRETARIA


L.C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Por la "CEAS"


ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
DIRECTOR GENERAL


L.A.E. AUDOMARO MANUEL LASTRA
MENÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

Por "EL COPLADET"


M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO

GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:
 NÚMERO DE ACUERDO:
 NUMERO DE MINISTRACION:
 COMBUSTIBLE MAGNA:
 COMBUSTIBLE DIESEL:
 ACUERDO PEMEX:

1.- MAGNA	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2.- DIESEL	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO